

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

AGROPACION DE LOS CUERPOS DE LA ADMINISTRACION DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS (A.C.A.I.P.)

Teléfono de contacto: 915175152

Correo electrónico: presidente@acaip.info

Número de registro:	19019433101
Fecha y hora de presentación:	06/07/2019 14:15:53
Fecha y hora de registro:	06/07/2019 14:15:53
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario:	Ministerio del Interior

Asunto: Queja Orden de Servicios Deber legal parte de Lesiones

Expone: Don José Ramón López en calidad de Presidente de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (Acaip), Sindicato mayoritario en el sector y afiliado a la Unión General de Trabajadores (UGT), mediante el presente escrito

EXPONE

Que esta organización sindical, junto a otras, e incluso partidos políticos, que ya han manifestado su opinión al respecto de la Orden de Servicios "Deber legal parte de Lesiones", de 1 de julio de 2019 del Director General de Ejecución Penal y Reinserción Social (se adjunta), viene a sumarse a elevar la más enérgica QUEJA, en base a los siguientes

MOTIVOS

Primero. - La Institución Penitenciaria.

Seguindo el orden del propio escrito objeto de queja, lo primero que llama la atención es el calificativo que utiliza el Director General de Ejecución Penal y Reinserción Social al atribuir a las prisiones el calificativo de "institución total", y que "la ejecución de la pena privativa de libertad se realice en un contexto cerrado".

La apertura de las cárceles a la sociedad es una realidad que, desde la organización que el firmante preside, lamenta no haya llegado a calar en la convicción del autor de la Orden de Servicio objeto de este escrito de queja.

Los/as internos/as, que se encuentran reclusos en las prisiones dependientes de la Secretaría General de IIPP, cuentan con recursos de muchos tipos (culturales, deportivos, académicos, profesionales, etc.) para no desvincularse ni de su entorno más inmediato, el familiar, ni de otros entornos sociales más amplios. Todo ello en aras a dar cumplimiento al fin de la pena privativa libertad que prevé la Constitución.

El Director General de Ejecución Penal y Reinserción Social justifica el cumplimiento de la legalidad por el hecho de encontramos ante una institución cerrada. El dicente se plantea, desde el más absoluto de los respetos, ¿a qué obedece esto?

El respeto a la legalidad, en el marco de la relación de especial sujeción a la que está sujeta la población reclusa con la Administración Penitenciaria y los profesionales que la ocupan, la consecución de una ordenada convivencia en los Centros Penitenciarios, y otras muchas cuestiones, constituyen las prioridades en el ejercicio las responsabilidades públicas de todos y cada uno de los profesionales que trabajan en prisiones.

Lo más duro de la Orden de Servicios lo constituye la siguiente aseveración "Ello, no sólo por el imperativo legal al que

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

estamos sometidos, sino por erradicar la duda sobre la existencia de posibles abusos y desviaciones de poder por parte de quienes ejercemos una función pública".

¿Qué quiere decir con esos términos? ¿A qué erradicación de duda se refiere? ¿Qué abusos y desviaciones de poder? ¿Acaso al manifestar esta duda se quiere trasladar a la opinión pública una sistemática ocultación de hechos, supuestamente delictivos, o cuanto menos irregulares, por parte de las Direcciones que han venido amparando determinadas prácticas dudosas?

Esta organización sindical no puede tolerar bajo ningún concepto que se traslade la duda a la sociedad del trabajo honroso, imprescindible en nuestro Estado Derecho, que realizan los/as trabajadores/as de prisiones, y este es el principal mensaje que se traslada a través de este escrito.

¿Cuántas condenas penales o expedientes disciplinarios por malos tratos se han sustanciado contra trabajadores penitenciarios en los últimos 10 años? Usted lo sabe perfectamente, porque los datos han sido facilitados por el Gobierno en respuesta a una pregunta del Senador Jon Iñarritu, y a pesar de ello el Director General realiza las afirmaciones recogidas en la Orden de Servicios.

...

Solicita: Por cuanto antecede, SOLICITO,

Que se sirva de atender el clamor de absoluto rechazo que ha despertado en los profesionales de prisiones, y también en otros entornos, la Orden de Servicio objeto de Queja, y en su virtud proceda a cesar al Secretario General de Instituciones Penitenciarias y al Director General de Ejecución Penal por haber faltado al respeto gravemente a los trabajadores de prisiones.

En todo caso, los servicios jurídicos de este Sindicato están analizando si el contenido de la citada Orden es injurioso o calumnioso.

Documentos anexados:

Queja Orden Servicios Partes Lesiones - Orden de Servicios Deber legal parte de Lesiones.pdf (Huella digital: b77f69ba695d25cb0eb7e4de451b39ee2eaa8c16)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: S

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.